



**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. Dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el escrito que antecede allegado por las partes en el cual manifiestan llegar a un acuerdo frente las obligaciones que hoy son base de la presente acción, el despacho resuelve:

PRIMERO: SUSPENDER el proceso hasta **por 36 meses contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia**, atendiendo el acuerdo suscrito entre las partes, de conformidad con lo señalado en el numeral 2 del artículo 161 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Se tiene notificada a la demandada por conducta concluyente de conformidad con lo señalado en el artículo 301 del C G del P., del presente asunto, cuyos términos empezarán a correr una vez vencido el termino acordado.

NOTIFÍQUESE,

LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C. Hoy 19 <u>de enero de 2021</u> se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 011 ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ SECRETARIA
--

Firmado Por:

LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 37 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
8b74074209a04978f131d68e2c46c09f22feb9f76d319b3539d3ab63bc458bbf

Documento generado en 18/01/2021 10:23:56 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>